

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-3345 *Resolución rectoral de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes para el año 2015.*

La Universidad de Cantabria es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que, en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, actúa con plena autonomía de acuerdo a la Constitución y las Leyes. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus normas de desarrollo, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas y sus propios Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tenga asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, considerando lo previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Resolución Rectoral aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.

Esta subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento de los estudiantes, así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria. También financiarán los gastos propios de mantenimiento corriente de la Asociación.

La subvención en ningún caso financiará proyectos, actividades u acciones que lesionen o contradigan los valores éticos, pedagógicos o educativos de la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Financiación y aprobación del gasto.

En el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2015, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con fecha 19 de diciembre de 2014, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de dicha subvención. Las subvenciones a conceder alcanzarán una cuantía máxima de ocho mil euros (8.000 €), que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60.0000. 489.02 de los Presupuestos de la Universidad de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

Dichas asociaciones deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, registradas en la Universidad de Cantabria y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, todo ello en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es condición indispensable que la Junta Directiva esté compuesta por alumnos de la Universidad de Cantabria, en al menos dos tercios, sin perjuicio de que se admitan en la asociación miembros no pertenecientes a este colectivo.

Sus Estatutos han de reflejar explícitamente su condición de Asociación Universitaria de Estudiantes y asumir los fines detallados.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Cantabria, se presentarán en el modelo que figura que el Anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander) en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, debidamente firmada:

- Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como al colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad.
- Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación.
- Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención. (Ficha de Terceros).
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo I.
- Declaración responsable acreditativa de que la asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros.
- Además, se deberá aportar el DNI del representante legal de la Asociación y un certificado de designación del cargo con acreditación de sus facultades, o bien certificado del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se faculta a la persona presentante de la solicitud.

Recibida la solicitud de ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a las Asociaciones Universitarias solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Será necesario también, que a la fecha de la convocatoria, estén justificadas las anteriores subvenciones concedidas por la Universidad.

Sin perjuicio de lo establecido, la Universidad de Cantabria, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, que estará asistido por una Comité de Valoración. Este Comité colaborará en la valoración y estudio de las solicitudes. Estará constituido por el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como Presidente, la Directora del Área de Estudiantes, el Administrador del Área de Estudiantes, un funcionario designado por el Gerente, que además actuará como Secretario, la Presidenta del Consejo de Estudiantes, tres estudiantes propuestos por la Asamblea del Consejo de Estudiantes, que en ningún caso podrán formar parte de la Junta Directiva de las Asociaciones que concurran a la presente convocatoria.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Formular la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista. Transcurrido el plazo sin comunicar expresamente la aceptación, se entenderá producida tal aceptación en los términos que figuren en la resolución provisional en relación con la solicitud formulada.

6. La propuesta de resolución no crea derecho a los beneficiarios frente a la Universidad, mientras no se notifique la resolución de concesión.

7. La aceptación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación detallada por cada uno de los criterios previstos en las presentes bases.

9. La competencia para resolver corresponde al Rector, y en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

10. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual.

CVE-2015-3345

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada uno de los proyectos por el Comité de Valoración serán los siguientes:

1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en el artículo 1 de la Resolución, calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 30 puntos.
2. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento y adquisición de competencias transversales, como por ejemplo, el trabajo colaborativo, la capacidad de comunicación, la adaptación al cambio, la consecución de resultados, la toma de decisiones y la ética y la responsabilidad. Hasta 20 puntos.
3. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento de la empleabilidad y emprendimiento entre los universitarios, hasta 20 puntos.
4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.
5. Obtención de recursos externos por parte de la entidad solicitante junto con la documentación acreditativa de tal obtención, hasta 15 puntos.
6. Adecuación de los proyectos con respecto a sus fines estatutarios, hasta 5 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las ayudas que el Comité de Valoración proponga conceder deberá guardar el principio de proporcionalidad en función de los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Resolución y nunca será superior a la cuantía solicitada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
3. Ninguna Asociación Universitaria podrá beneficiarse de más del 20% de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.
4. El pago de la subvención concedida será anticipado y se realizará por transferencia bancaria. Los beneficiarios están exonerados de la constitución de garantía, por aplicación del art. 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones del Estado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas, además de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en el proyecto/solicitud presentada, o en su caso, reformulada.
2. Acreditar ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.
4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
5. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Cantabria, acompañándolo del logotipo de la Universidad de Cantabria que será enviado por correo electrónico a todas las asociaciones subvencionadas.

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
7. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
8. Justificar la correcta aplicación de la subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 9. Justificación.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá justificarse la cuantía total del presupuesto de la actividad para la que se concede la ayuda.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015. No obstante, este calendario de ejecución podrá ser ampliado, cuando por causas imprevistas y debidamente motivadas, el interesado así lo solicite. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo anteriormente fijado para la realización de la actividad. Dicha ampliación se realizará conforme la normativa vigente a tal efecto.

El plazo de justificación de la subvenciones finalizará el 30 de diciembre de 2015.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, los siguientes documentos:

- a) Memora explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.
- b) Relación clasificada de los gastos (cuantía total del presupuesto de gastos), según Anexo, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No se admitirán como gastos elegibles los correspondientes a pagos efectuados a personas físicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que estén vinculadas con los miembros de la asociación.

Artículo 10. Comprobación de las ayudas.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad. Son los siguientes:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%
- b) Demora en la presentación de la justificación: 10%

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la ayuda percibida en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Resolución y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Resolución, no habiendo sido posible llevar a efecto tal obligación tampoco en los términos previstos en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento y la audiencia de la Asociación afectada.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en este Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.2 de esta Resolución.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y contra la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, respectivamente según se trate de las bases o la adjudicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado en la misma forma indicada. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el de reposición expresamente, o producida su desestimación presunta por silencio.

Santander, 4 de marzo de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Datos de la Convocatoria

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Línea de la subvención: Asociaciones Universitarias de Estudiantes
Convocatoria/Ejercicio: 2015

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre o razón social	
Domicilio	Teléfonos	Fax
Código Postal	Localidad	Provincia
E-mail		

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Fax
E-mail						

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe (€)	Cuantía solicitada
1. Gastos		
Total		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD										
Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como el colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad.	☐										
Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación	☐										
Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención: <table border="1" data-bbox="288 752 954 804"> <thead> <tr> <th>IBAN</th> <th>BANCO</th> <th>SUCURSAL</th> <th>DC</th> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA						☐
IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA							
Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo anexo.	☐										
Declaración responsable acreditativa de que la asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.	☐										

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Universidad de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Universidad de Cantabria compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La Asociación.....no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Asociación.....se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

NOTA: La documentación deberá ser original, legalizada o copias cotejadas por la Universidad.

En Santander, a de de 2015.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2015

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades de esta Asociación se han efectuado gastos por importe total de€, con el siguiente desglose:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CIF	IMPORTE TOTAL

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2015-3345

LUNES, 16 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 51

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2015**Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.	☐
Relación clasificada de los gastos, según Anexo.	☐
Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.	☐
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	☐

En Santander, a de de 2015

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DIRIGIDO A: SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2015/3345

CVE-2015-3345